NIT: 860.517.647-5

NOMBRE DE LA INSTITUCION: UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

CIUDAD: BOGOTA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

DIRECCION: AVENIDA CIRCUNVALAR N° 60 - 00

NIT: 860.002.183 -9

A.R.L: AXA COLPATRIA

CLASE DE RIESGO: I — III — IV

CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA: 1805001 (DECRETO 1607/2002)

ACTIVIDAD ECONOMICA: PRESTACION DE SERVICIOS (EDUCACION SUPERIOR)

SECCIONALES: 2 (BOGOTA Y BUCARAMANGA)

SEDES:

BOGOTA:

- Campus Universitario: Avenida Circunvalar No. 60-00
- Campus Norte: Centro Chia Kilometro 2 Norte Via Cajica
- ParkWay: Calle 36 No. 21 - 39 Cra. 24 No. 35-57

BUCARAMANGA:

- Edificio Administrativo: Calle 33 No. 27 - 12
- Edificio Laboratorios: Calle 33 No. 27 - 62
- Edificio Academico: Calle 33 No. 27 – 23

La **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN** prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO. La **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN**, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo de Trabajo, la ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989, resolución 6398 de 1991, Decretos 1295 de 1994, Decreto 2150 de 1995, Decreto 1530 de 1996 y Decreto 1607 de 2002, resolución 1401 de 2007, resolución 2346 de 2007, resolución 01157 de 2008, resolución 01457 de 2008, resolución 2446 de 2008, ley 1562 de 2012, Decreto

1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demos normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO SEGUNDO. La **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN**, se obliga a promover y garantizar La Constitución y funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 capitulo 6 artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.38; quien tiene coma función:

- Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.
- Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo de la institución e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- Recibir copias, par derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo en los sitios de trabajo.
- Proponer a la administraci6n de la institución la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la institución.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que estos adelanten en la institución y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la institución de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de as accidentes y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, maquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la institución e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Solicitar periódicamente a la institución informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demos actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- Recibir capacitación por parte de la ARL en aspectos relativos al SG-SST.
- Participar en la revisión del programa de capacitaciones e identificar las acciones de mejora.
- Evaluar los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir las recomendaciones a que haya lugar.
- Participar en la planificación de la auditoria anual de cumplimiento del SG-SST.
- Definir e implementar acciones preventives, correctivas y de mejora de acuerdo al informe de resultados de la revisión de la alta dirección.
- Apoyar la identificación de peligros y evaluación de riesgos que puedan derivarse de cambios y adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación.
- Actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.
- Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO. La **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN**, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborada de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 de 2015 capitulo 6 artículos: 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.38, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

A. Medicina Preventiva y del Trabajo: orientada a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier dar o a la salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actitud acorde con sus aptitudes fisiológicas y Psicosociales, para esto la organización generara programas de gestión y Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE) especifico que incluyan controles de medicina preventiva.

B. Higiene y Seguridad Industrial: dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básica industrial y crear ambientes que conlleven a eliminar y controlar los factores de riesgo que se originan en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, Disconfort o accidente, por media de programas de gestión y SVE específicos.

C. Derechos y deberes de los trabajadores: Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en lo que se refiere a:

Deberes del Empleador

- Verificar el pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio.
- Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores en sus ocupaciones y de los ambientes de trabajo.
- Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Programa de Sistema de gestión Seguridad y Salud (SG-SST) de las instituciones.
- Acompañar a los contratistas y proveedores en la Notificación a la ARL los accidentes de trabajo y las enfermedades Profesionales.
- Verificar la ejecución de capacitaciones de los trabajadores de los proveedores y contratistas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar en proveedores y contratistas que se Informe a la ARL las novedades laborales de sus trabajadores referidas a cambios en el nivel de ingreso, vacaciones, recesos, vinculación o retiro.
- Establecer una política de Sistema de gestión Seguridad y Salud (SG-SST) y divulgarla a todos los trabajadores con el acompañamiento de la ARL.
- Tener actualizado el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Proporcionar a cada trabajador elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales a potenciales existentes en los lugares de trabajo.
- Verificar si existe instrucción adecuada a los trabajadores antes de iniciar cualquier ocupación sobre los peligros y riesgos que puedan afectarles, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos, mitigarlos o evitarlos.

Deberes del Trabajador

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones del empleador.
- Apoyar y participar en las actividades encaminadas a la prevención de los riesgos profesionales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Programa de Sistema de Gestión Seguridad y Salud (SG-SST) de la institución.
- Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal.
- Conservar las condiciones de orden y aseo en los lugares de trabajo.

- Dar aviso inmediato a la copropiedad sobre la existencia de condiciones inseguras o peligrosas, condiciones defectuosas o fallas en las instalaciones, maquinaria, procesos, operaciones trabajo y sistemas de control de riesgos.
- Abstenerse de introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo, ni presentarse al trabajo bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas.

Derechos del Trabajador

El trabajador afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales -SGRL tiene derecho a:

- Verificar Reconocimiento y pago de las prestaciones asistenciales y económicas establecidas en caso de sufrir un accidente de trabajo o una enfermedad profesional por parte de la institución contratante.
- Verificar Prestaciones asistenciales: asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica, servicios de hospitalización, odontológica y suministro de medicamentos entre otros los cuales serán recibidos a través de la ARL a la cual se encuentra afiliado por su contratista.
- Prestaciones económicas: subsidio por incapacidad temporal, indemnización por incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes y auxilio funerario los cuales serán recibidos a través de la ARL a la cual se encuentra afiliado por su contratista.
- Verificar Recibir instrucción sobre las medidas a tener en cuenta para la conservación de la salud en el trabajo y evitar accidentes durante la jornada laboral.

Canales de comunicación, participación y consulta de los trabajadores: este proceso se lleva a cabo mediante:

- Los resultados de la revisión por la dirección.
- Encuesta de participación.
- Medios internos de comunicación.

ARTICULO CUARTO. - Los riesgos existentes en la U**NIVERSIDAD MANUELA BELTRAN**, están constituidos, principalmente por:

RIESGOS FISICOS: • Radiaciones no ionizantes • Iluminación • Presiones Anormales • Vibraciones	**RIESGOS QUIMICOS:** • Humos • Olores • Líquidos
RIESGOS BIOLÓGICOS: • Virus	**RIESGOS MECÁNICOS:** • Máquinas

• Hongos • Bacterias • Fluidos	• Equipos • Herramientas
RIESGOS ERGONÓMICOS: • Posiciones forzadas • Sobre esfuerzos • Fatiga • Movimientos repetitivos • Posturas • Manipulación de cargas	**RIESGOS PSICOSOCIALES:** • Trabajo bajo presión • Monotonía y rutina • Problemas laborales
RIESGOS LOCATIVOS: • Pisos • Techos • Almacenamiento • Orden y limpieza • Superficies de trabajo • Condiciones de orden y aseo	**RIESGOS ELECTRICOS:** • Puestas a tierra • Instalaciones recargadas • Media tensión • Sistemas eléctricos sin protección
FENÓMENOS NATURALES: • Tormentas eléctricas • Terremotos • Sismo • Granizadas	**RIESGO PÚBLICO:** • Robos, atracos, asaltos • Orden público • Vandalismo • Terrorismo • Explosiones • Manifestaciones
OTROS RIESGOS: • Incendio • Explosión • Trabajos en alturas • Espacios confinados	

PARÁGRAFO PRIMERO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad laboral, la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN** ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de da Seguridad y Salud en el Trabajo de la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN**, el cual se da a conocer a todos los colaboradores al servicio de ella.

ARTICULO QUINTO. La **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN**, sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN.**

ARTICULO SEXTO. La **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN**, ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo

respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO SEPTIMO. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo y sus contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO OCTAVO. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por la Gerencia y durante el tiempo que la institución conserve, sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de la aprobación, tales como actividad econ6mica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento a que limiten su vigencia y será publicado en las instalaciones de la institución.

(Documento original firmado)

JUAN CARLOS BELTRÁN

Representante Legal

Universidad Manuela Beltrán

Nota: reglamento en documento original firmado